

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 12/05/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvasse proveer. Mayo 15 de 2023



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO DE BOGOTA
Vs.
MIGUEL JOSE SANCHEZ VIVAS
RADICACIÓN No. 2021-00014-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, procederá a su declaratoria.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a fin de que el despacho imparta su aprobación; se tendrá por no aprobada la misma, toda vez que la presentada no se sujeta a las disposiciones del mandamiento de pago librado mediante del 22/02/2021, es decir, el interés moratorio del capital insoluto contenido en el numeral 1.3. de la referida providencia y equivalente a la suma de \$6.490.208 no ha sido liquidado a partir de la fecha ordenada (16/02/2021), sino a partir del 09 de septiembre de 2020, situación que conllevaría a una irregularidad dentro del trámite; razón por la cual se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO: NO APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante hasta el día 03/05/2023 que antecede, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ad5e1dc3f5bb4d3c416dad9a42d1224a6d189252102245d63856c8c2fcdac**

Documento generado en 25/05/2023 01:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>